

Vizcaya , y de Molina , &c. A los del mi Consejo, Presidente , Regente , y Oidores de mis Audiencias, y Chancillerías , Alcaldes , y Alguaciles de mi Casa, y Corte , y á todos los Corregidores , Asistente , Gobernadores , Alcaldes Mayores , y Ordinarios , y otros qualesquiera Jueces , y Justicias de estos mis Reynos, asi de Realengo como los de Señorío , Abadengo , y Ordenes , tanto á los que ahora son , como los que serán de aqui adelante , y á las Juntas de Propios , y Arbitrios de los Pueblos á quien lo contenido en esta mi Cedula toca , ó tocar pueda en qualquier manera : SABED , que siendo indispensable la execucion de diferentes Obras en las Carnicerías públicas de la Ciudad de Barcelona , y hallandose ésta sin caudales competentes destinados para ello , propuso al mi Consejo la Real Audiencia de aquel Principado , que para que se pudiesen verificar dichas Obras se podria echar mano del caudal sobrante de las diversiones públicas de la misma Ciudad : pues aunque en Real Cedula de veinte y cinco de Enero de mil setecientos setenta y uno se destinó solamente á obras públicas de hermosura , mediante ser tan util , necesaria , y digna de preferencia la de las Carnicerías , sería conveniente que del expresado caudal se librasen á el Ayuntamiento los necesarios á dicho fin. Con este motivo se trató en el Consejo de la utilidad y beneficio que redundaria á los Pueblos del Reyno de que los caudales de las diversiones públicas de ellos se destinasen en su alivio ; y para que recayese en este punto la conveniente mi Real deliberacion lo puso en mi Real inteligencia en Consulta de quatro de Febrero de este año. Y por mi Real resolucion á ella he tenido por bien mandar se pongan en el arca de tres llaves de los Propios , y Arbitrios de dicha Ciudad de Barcelona , y de cada Pueblo del Reyno los caudales procedentes de las diversiones públicas, para que de alli puedan

